

**RESUMEN DE AUDITORÍA  
RELEVANTE SOBRE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA  
CUENTA PÚBLICA 2017**

**GRUPO FUNCIONAL DESARROLLO  
ECONÓMICO**

**Sector Medio Ambiente y Recursos  
Naturales**

*Contaminación del Aire*

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

**NÚMERO DE AUDITORÍAS 424-DE, 425-DE y 443-DE**

### ¿A QUIÉNES AUDITAMOS?

A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

### ¿QUÉ AUDITAMOS?

La regulación para la expedición de los instrumentos de gestión y normas ambientales, así como la implementación de los programas de Calidad del Aire y Verificación Vehicular y labores de inspección y verificación para controlar la contaminación de la atmósfera.

### ¿POR QUÉ SE REALIZÓ ESTA AUDITORÍA?

En los diagnósticos de los programas de mediano plazo, se identificó que el tamaño del problema de la contaminación del aire comprende 200 mil fuentes fijas de jurisdicción federal que descargan y emiten contaminantes; también incluye las 67 (100.0%) cuencas atmosféricas prioritarias del país, en las que viven 72,200.0 miles de personas, el 58.5% de los 123,518.3 miles de habitantes del país, las cuales están expuestas a altas concentraciones de partículas finas, como PM<sub>2.5</sub> y PM<sub>10</sub>, las cuales incrementan la mala calidad del aire.

Para atender esa problemática, se aprobaron, en el PEF para el ejercicio 2017, los Pp G003, G026 y G005 en los que se erogaron 1,073,795.1 miles de pesos, cifra menor en el 18.1% (237,269.2 miles de pesos) a los 1,311,064.3 miles de pesos autorizados.

### CONCLUSIONES DE LA ASF

La auditoría practicada por la ASF, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2017, mostró que las entidades fiscalizadas han avanzado de manera incipiente en la atención del problema público relativo a la contaminación del aire, ya que la SEMARNAT careció de un diagnóstico en materia de emisiones de contaminantes a la atmósfera, que le permitiera conocer la regulación que es necesaria elaborar, actualizar y abrogar; no integró el padrón de establecimientos de jurisdicción federal que permita conocer a los sujetos obligados de presentar la solicitud para la expedición de la Licencia Ambiental Única y registrar la información de la emisión de contaminantes en la Cédula de Operación Anual; tampoco actualizó el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, a efecto de establecer un programa de control de emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Asimismo, la dependencia no acreditó el seguimiento y evaluación de los avances en el abatimiento de emisiones de contaminantes a la atmósfera, ya que la plataforma para ejecutar esa tarea se encontraba en periodo de pruebas y estabilización, sin definir una fecha para su conclusión, ni los responsables de su operación.

La procuraduría desarrolló las labores de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normativa con una cobertura de 630 visitas a 516 fuentes fijas de jurisdicción federal, lo que significó una capacidad de inspección reducida del 2.3% respecto de las 22,138 que conformaron el padrón de fuentes de jurisdicción federal.

En ese año, de las 257 fuentes que presentaron faltas a la norma, la procuraduría dictó 85 medidas correctivas o de aplicación inmediata, que se correspondieron con el 10.9% (28) de estas fuentes; respecto del 89.1% (229) restante, la procuraduría no dictó las medidas para su atención.